

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 007-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Enero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo Nº 7122-2018, de fecha 30 de Noviembre del 2018
- ii) Expediente Administrativo Nº 5553-2019, de fecha 14 de Agosto del 2019,
- iii) El Informe N°1837-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 21 de Agosto del 2019
- iv) El Expediente Administrativo Nº 5762-2019, de fecha 22 de Agosto del 2019.
- v) El Expediente Administrativo N° 5892-2019, de fecha 28 de Agosto del 2019,
- vi) El Informe Legal N°346-2019-MDPN -SAJ/GHA de fecha 02 de Setiembre de 2019,
- vii) El Informe Nº 010-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 03 de Enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo Nº 7122-2018 de fecha 30 de Noviembre del 2020. promovido por la Sra. QUISPE MELGAR LORENA ALICIA, identificado con DNI Nº 44259429 beneficiario del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad "A" - Techo Propio, del inmueble ubicado en el AA.HH FE Y ALEGRIA Mz.G Sub Lote 3A del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscritos en Registros Públicos con Partida Nº P07047229 - SUNARP-CHINCHA, con una área de 80.73 m2, donde la construcción será ejecutado a través de la Entidad Técnica "CHARAPITO FAJI EIRL", conforme planos del MODULO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR presentados donde contara con 40.00 m2 de área techada y 38.00 m2 de área construida y 40.73 m2 de área libre.

Que, mediante Ley N°27829, se creó el BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH), que es un subsidio otorgado por una sola vez a los beneficiados, sin cargo a ser devuelto por estos, como un incentivo y complemento de su interés social en el marco del Programa Techo Propio. Los beneficiarios de BFH son familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional, por lo que existen criterios mínimos de selección como el ingreso familiar mensual máximo, el ahorro mínimo y las características de la vivienda de interés social.

Que, mediante la LEY 27972 -LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES señala en los artículos siguientes: Artículo 90°.- La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Artículo 92°.- Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.







Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Que, mediante D.S. Nº011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en el Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición "la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la ley". Inciso 3.2 Características.- La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago de una tasa por concepto de Licencia. Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez (...).



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5553-2019 y con CARTA N°11-2019 ING/MEAM-CH de fecha 14.08.2019 el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR de profesión Ing. Sanitario, comunica: "(...) que ciertas personas están falsificando mi firma como profesional en la especialidad Ing. Sanitaria en los proyectos presentados en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo".

Que, mediante Informe N°1837-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 21 de Agosto del 2019 Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, señala que habiendo revisado el contenido del Expediente Administrativo N°7122-2018 y corrobo ando la información manifestada por el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR, solicita que la presente se derive a la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Expediente Administrativo N°5762-2019 y con CARTA N°13-2019 ING/MEAM-CH de fecha 22/08/2019 el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR, señala "(...) Comunicación de empresas que trabajo como Especialista Sanitario como profesional Ingeniero Sanitario para los proyectos presentados en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo", siendo una de ellas la Entidad Técnica "CHARAPITO FAJI EIRL".

Que, mediante Expediente Administrativo N°5892-2019 y con CARTA N°15-2019 ING/MEAM-CH de fecha 28/08/2019 el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR, señala "(...) para comunicarle que estoy trabajando como especialista sanitario de las empresas que promueven proyecto de vivienda ante el Ministerio de Vivienda para su ejecución, como profesional en la especialidad de ingeniería sanitaria por lo cual indico la relación de beneficiarios y empresas que firme sus expedientes (...)"

| ENTIDAD TECNICA CHARAPITO FAJI EIRL SOLICITANTE | RUC: 20534635681 | |
|--|------------------|-----------|
| | DNI | N° EXP. |
| OUISPE MELGAR LORENA ALICIA | 44259429 | 7122-2018 |

Que, mediante Informe Legal N°346-2019-MDPN –SAJ/GHA de fecha 02.09.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, señala que, "(...) en relación al asunto en referencia cursado por el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR sobre la relación de beneficiarios y empresas donde actúa como profesional especialista sanitario CIP N°71142 (...) adjúntese el presente recurso a los mismos y derívese a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal para el debido descargo correspondiente y atención inmediata".

Que mediante Informe N° 010-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 03 de Enero del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias. DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Artículo 17.- Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana. 17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales: y habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, se declara PROCEDENTE la Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD "A" aprobación automática con firma de profesionales, conforme a los planos del módulo de vivienda, el módulo contara de 40.00 m2 de área a techada y 38.00 m2 de área a construida en el Primer Nivel, del inmueble ubicado en el AA.HH FE Y ALEGRIA Mz.G Sub Lote 3A del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, la vivienda a la cual dar la licencia, presenta una cimentación que está proyectada hasta un máximo de dos plantas como indica su memoria descriptiva del proyecto aprobado y se tiene como responsable de la obra al Ing. Pedro Carlos Vargas Hernández con CIP N°77663.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la Sra. QUISPE MELGAR LORENA ALICIA; la aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Techo Propio -Modalidad "A" aprobación automática con firma de profesionales, donde contara de 40.00 m2 de área techada y 38.00 m2 de área construida en el Primer Nivel, del inmueble ubicado en el AA.HH FE Y ALEGRIA Mz.G Sub Lote 3A del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica "CHARAPITO FAJI EIRL", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo Básico de Vivienda, cuya ejecución corre a cargo de la Entidad Técnica "CHARAPITO FAJI EIRL", se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

<u>Artículo Cuarto</u>: NOTIFICAR el presente resolución al administrado y a las unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.



g. Edilberto Castro Robles GERENCIA MUNICIPAL RES 0559/2019/MDPN

